

**RESOLUCIÓN DE UNIDAD DE FINANZAS N° 024
ESALUD-2012**

UF-0A-GRALO-

Iquitos, 24 JUL 2012

EsSalud	GRALO
Unidad de Finanzas	
SECRETARIA	
Fecha	02 AGO 2012
Hora	8:38
Recibido por:	

VISTOS, los valores impuestos por EsSalud a las diferentes entidades empleadoras Actas de Liquidación Inspectivas, Órdenes de Pago, Resoluciones de Determinación, Resoluciones de Multa, por Omisión total o parcial del pago de aportaciones, al Régimen del Sistema de Prestaciones de Salud - Decreto Ley N° 22482 (hoy Régimen Contributivo de la Seguridad Social en Salud - Leyes N°S. 26790 y 27056) y, del derogado Régimen de Accidentes de Trabajo y Enfermedades Profesionales - Decreto Ley N° 18846, correspondiente a períodos varios; y,

CONSIDERANDO:

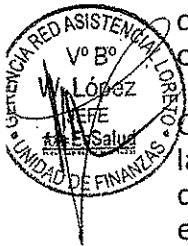
Que, existe en la Oficina de Finanzas de la Red Asistencial de Loreto, valores que corresponden a: Actas de Liquidación Inspectivas, Órdenes de Pago, Resoluciones de Determinación, Resoluciones de Multa y otros de naturaleza tributaria, los cuales en tiempo y fecha oportuna, se calificaron para la transferencia a la Superintendencia Nacional de Administración Tributaria - SUNAT, para su recupero; sin embargo, dicho órgano de acuerdo a sus parámetros establecidos por dicha entidad, los observó, por diferentes causales (fecha de notificación ilegible, valor en copia, y otros) y, por consiguiente procedió a devolverlos a Essalud;

Que, Essalud, no es el ente competente para el recupero de las deudas tributarias, al ser la Superintendencia Nacional de Administración Tributaria - SUNAT, el ente competente de la administración de las aportaciones de la Seguridad Social; según lo dispuesto por el Decreto Supremo N° 039-2001-EF, sin distinción de período;

Que, a la fecha los valores referidos, son registrados en los saldos contables de la Red Asistencial de Loreto y, por ende en EsSalud como deudas por cobrar, careciendo dicho acto de sustento, por cuanto Essalud no tiene competencia para accionar para su recupero. Asimismo al haberlos calificados y devueltos la Superintendencia Nacional de Administración Tributaria - SUNAT, por cuanto aducen que las deudas contenidas en los diferentes valores carecen de requisitos de exigibilidad;

Que, el literal b) del artículo 10° del Decreto Supremo N° 039-2001-EF, establece el procedimiento para la extinción de la cobranza dudosa cuando hubiera ésta transcurrido el plazo de prescripción (10 años), causal en la cual recae los valores referidos;

Que, el efecto de declarar deuda en cobranza dudosa implica que las deudas tributarias a las entidades empleadoras se extinguen conjuntamente con los intereses, gastos y costas administrativas devengadas a la misma, según lo previsto en el artículo 27° del código tributario, corroborado con lo establecido en el artículo 14° de la Ley N° 27681;



	Area	Año	Correlativo
NIT	3479	2012	118



**RESOLUCIÓN DE UNIDAD DE FINANZAS N° 024 -UF-OA-GRALO-
ESALUD-2012**

Que, el artículo 11° del decreto Supremo N° 039-2001-EF señala que, si como consecuencia de la emisión de la Resolución que declare una deuda por aportaciones a la Seguridad social como cobranza dudosa resultara un saldo a favor del deudor tributario, este no será materia de compensación ni devolución;

Que, por lo expuesto la Unidad de Finanzas de la Red Asistencial de Loreto de Essalud, procede a declarar las deudas contenidas en los diferentes valores, pertenecientes a las entidades empleadoras relacionadas, relacionadas en los anexos que es parte integrante de la presente resolución como cobranza dudosa del Régimen del Sistema de Prestaciones de Salud - Decreto Ley N° 22482 (hoy Régimen Contributivo de la Seguridad Social en Salud - Leyes N°s. 26790 y 27056) y, del Régimen de Accidentes de Trabajo y Enfermedades Profesionales - Decreto Ley N° 18846 (derogado);

Que, en uso de las facultades conferidas en la Resolución de Presidencia Ejecutiva N° 116-PE-ESSALUD-2008 su fecha 06/05/2008;

SE RESUELVE:

Artículo 1°.- DECLARAR DEUDA DE COBRANZA DUDOSA y por lo tanto extinguida las obligaciones tributarias al Régimen Contributivo de la Seguridad Social - Ley N° 26790, y Régimen de Accidentes de Trabajo y Enfermedades Profesionales - Decreto Ley N° 18846, de los valores pertenecientes a las entidades empleadoras detallados en los anexos que es parte integrante de la presente resolución.

Artículo 2°.-NOTIFICAR, la presente resolución al interesado vía publicación en la página Web de EsSalud.

REGISTRESE, COMUNIQUESE Y ARCHIVASE.


CPC. Wladimir López López
Jefe de Unidad de Finanzas
Red Asistencial Loreto


ANEXO DE RESOLUCION DE UNIDAD DE FINANZAS MONEDAFI-04-GRAL-05594 UD-2012

N°	RUC	RAZON SOCIAL	TIPO DE	N° VALOR	PERIODO HISTORICO	MONTO REGIMEN N° LEY	OBSERVACIONES
79	0803000001	SERVISEL S.A	AL	934028-94	9309/9408	521.51	VALOR EN FOTOCOPIA SIMPLE VALOR MAS DE 10 AÑOS / PRESCRITO
80	2003043202	TRAFEROS Y TRANSPORTES S.A.	RES	RES-000-93-IPSS-0010-SSOP-R-9302	9309/9408	6.391.00	VALOR EN FOTOCOPIA SIMPLE VALOR MAS DE 10 AÑOS / PRESCRITO
81	2003043202	TRAFEROS Y TRANSPORTES S.A.	AL	02-13-99	9309/9408	603.00	VALOR MAS DE 10 AÑOS / PRESCRITO
82	2003043202	TRAFEROS Y TRANSPORTES S.A.	AL	02-13-99	9309/9408	911.00	VALOR MAS DE 10 AÑOS / PRESCRITO
83	2003043202	TRANSPORTE ROGER ALGUSTO AMAR HURTADO	AL	RES-718-SRSEBEG-SBO-C-ESSALU-8307/9108	9309/9408	1.110.00	NO EXISTE NOTIFICACION EN EL VALOR FISICO CONSIGNADA POR EL CONTRIBUYENTE VALOR EN FOTOCOPIA SIMPLE VALOR MAS DE 10 AÑOS / PRESCRITO
84	2003043202	TRANSPORTE ROGER ALGUSTO AMAR HURTADO	AL	RES-718-SRSEBEG-SBO-C-ESSALU-8307/9108	9309/9408	1.110.00	NO EXISTE NOTIFICACION EN EL VALOR FISICO CONSIGNADA POR EL CONTRIBUYENTE VALOR EN FOTOCOPIA SIMPLE VALOR MAS DE 10 AÑOS / PRESCRITO
85	20100690488	UNIDADES MOVILES DE MEDIDAS ELECTRONICAS	AL	1356-92	9309/9408	213.00	VALOR EN FOTOCOPIA SIMPLE VALOR MAS DE 10 AÑOS / PRESCRITO
86	20100690488	UNIDADES MOVILES DE MEDIDAS ELECTRONICAS	AL	930609-94	9309/9408	257.00	VALOR EN FOTOCOPIA SIMPLE VALOR MAS DE 10 AÑOS / PRESCRITO
87	10053179857	VILCA RAMIREZ ALICIA - INDUSTRIAL LAGRILLERA BAVDESCO	AL	136-95	9309/9408	1.954.00	NO EXISTE EN EL VALOR NOTIFICACION CONSIGNADA POR EL CONTRIBUYENTE VALOR MAS DE 10 AÑOS / PRESCRITO
88	20103846858	VITA FORCE S.A	AL	137-95	9309/9408	234.00	VALOR EN FOTOCOPIA SIMPLE VALOR MAS DE 10 AÑOS / PRESCRITO
89	20103846858	VITA FORCE S.A	AL	930391	9307/9412	441.00	VALOR EN FOTOCOPIA SIMPLE VALOR MAS DE 10 AÑOS / PRESCRITO
90	20103846858	VITA FORCE S.A	AL	930391	9307/9412	441.00	VALOR EN FOTOCOPIA SIMPLE VALOR MAS DE 10 AÑOS / PRESCRITO
91	20103846858	VITA FORCE S.A	AL	930391	9307/9412	441.00	VALOR EN FOTOCOPIA SIMPLE VALOR MAS DE 10 AÑOS / PRESCRITO
92	20103846858	VITA FORCE S.A	AL	930391	9307/9412	441.00	VALOR EN FOTOCOPIA SIMPLE VALOR MAS DE 10 AÑOS / PRESCRITO
93	20103846858	VITA FORCE S.A	AL	930391	9307/9412	441.00	VALOR EN FOTOCOPIA SIMPLE VALOR MAS DE 10 AÑOS / PRESCRITO
94	20103846858	VITA FORCE S.A	AL	930391	9307/9412	441.00	VALOR EN FOTOCOPIA SIMPLE VALOR MAS DE 10 AÑOS / PRESCRITO
95	20103846858	VITA FORCE S.A	AL	930391	9307/9412	441.00	VALOR EN FOTOCOPIA SIMPLE VALOR MAS DE 10 AÑOS / PRESCRITO
96	20103846858	VITA FORCE S.A	AL	930391	9307/9412	441.00	VALOR EN FOTOCOPIA SIMPLE VALOR MAS DE 10 AÑOS / PRESCRITO
97	20141452343	FEFATUBA GARRETERA IQUITOS NAUTIA	AL	1004-95	9302-9505	8.013.00	NO EXISTE NOTIFICACION DEL VALOR FISICO CONSIGNADA POR EL CONTRIBUYENTE VALOR EN FOTOCOPIA SIMPLE VALOR MAS DE 10 AÑOS / PRESCRITO

